19NA ASAMBLEA 1ra SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 10
(Aprobada en 29 de Julio de 2021)

(R. C. del S. 41)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera PR-367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del País constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva, para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

Así que, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción de las transferencias del Fondo General que se estiman anualmente en cientos de millones de dólares.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Sabana Grande ha peticionado la trasferencia de las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera PR-367, Intersección con Carretera PR-368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez, a favor de la ciudadanía.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar el traspaso de las instalaciones señaladas para proveer estos servicios públicos de manera accesible a

estas comunidades. Una evaluación que se realizará en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera PR-367, Intersección con Carretera PR-368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez, a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el fin público.

Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 DE JULIO DE 2021

Firma:

Félix E. Rivera Torres
Subsecretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico